Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

Ayuntam.to de 2 de Nov.e

En la Mui Noble Mui leal y fidelissima Villa de Tecla en quatro dias del mes de Nov.e de Mil setez.os y nuebe a.s se Juntaron los señores Justizia y Regim.to della abiendo sido zitados por Diego Perez Ministro postero que dio fee dello es a saber el señor D.n Fern.do Zuanes Vid.e de corr.or D.n Ju.o Soriano Vezente y Cobos Alferez maior D.n Jaime Sarrio de Amaia, D.n Martin Muñoz Lorenzo y D.n Pedro Ortega Puche, Regidores a tratar y conferir Cosas tocantes y pertenezientes al servizio de su Mag.d Vien y Utilidad desta Rep.ca publica y sus R.os y aviendo tratado y conferido acordaron lo siguiente

La Villa de Vna conformidad dixo que abiendo llegado el caso prezizo de abrir el posito para dar arina a las Panaderas oblegadas y hallandose en el quinientas y treinta arrobas de arina de la que sobre de la prebenzion echa el año pasado del Reino de Aragon y sin embargo de tener estas el prezio de Veinte R.s cada Vna @ como consta de las quentas tomadas al depositario que a sido atendiendo la Villa a la Maior Utilidad de los R.os por la Imposibilidad y costedad de medios en que los a puesto los contratiempos padezidos, acordo se bienda dha arina a diez y seis R.s cada Vna arroba y se busque arbitrio los menos gravosos para la Reintegra